

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



BHA

Expte. N° 1414-184/2016.-

DECRETO N°

7566

- MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

27 DIC 2022

VISTO:

El Expte. N° 1414-184/2016 caratulado: "Solicitud se dicte Dispositivo Legal de Aplicación de la Sanción Disciplinaria de Destitución en la modalidad de Cesantía del Cabo Legajo N° 17.879, Vale Víctor Adrian y el Agente Legajo N° 18.521 Vaca Juan José Luis por haber transgredido con su accionar a las disposiciones del artículo 15° inc. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia Judicial expedida por el Tribunal Contencioso Administrativo - Sala I, Vocalía 2 en el Expte. N° C-100992/17, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Vale Víctor Adrian c/Estado Provincial", resuelve hacer lugar a la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción incoada por Vale Víctor Adrian en contra del Estado Provincial y en consecuencia dejar sin efecto el Decreto N° 4.432-MS/17, debiendo la administración dictar un nuevo acto, previa producción de elementos de prueba idóneos y suficientes a los fines del esclarecimiento de los hechos y determinación de responsabilidad correspondiente, si los hubiere o, en caso contrario, ordenar el sobreseimiento del actor;

Que, mediante Decreto N° 4.432-MS/17 de fecha 28 de Julio del 2017 se dispone la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Cabo Vale Víctor Adrian, D.N.I. N° 33.764.193, Legajo N° 17.879, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme a las previsiones del artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal;

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesario la intervención al Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Déjese sin efecto el Decreto N° 4.432-MS/17, de fecha 28 de Julio del 2017, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°: Dispóngase por intermedio del Ministerio de Seguridad, la producción de elementos de prueba idóneos y suficientes a los fines del esclarecimiento de los hechos y determinación de responsabilidad correspondiente, si los hubiere, en las actuaciones sumarias administrativas concluidas mediante Resolución N° 648-DP/18.

ARTÍCULO 3°: Por Intermedio de de Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por Ley N° 1.886/48.

ES COPIA FIEL



Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy

MINISTERIO DE SEGURIDAD
FOLIO
No 261

" 2022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

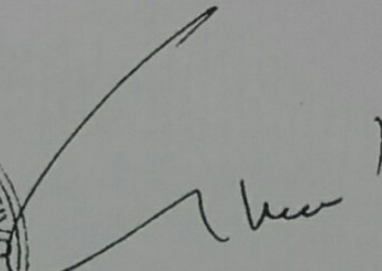
7566

///2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

- MS/22.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

~~Dr. Mg. DR. LUIS ALBERTO MARTIN
Ministro de Seguridad
GOBIERNO DE JUJUY~~




C.R.H. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL

PODER EJECUTIVO
JUJUY

MINISTERIO DE SEGURIDAD
JUJUY



Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy